

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**348****BARCELONA NÚMERO 18**

## EDICTO

Según lo acordado en los autos número 816 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Gauto Arzamendía y don Tariq Mahammad, contra “Wasu Builders, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Wasu Builders, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 22 de diciembre de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 539 de 2010*

En Barcelona, a 22 de diciembre de 2010.—Visto por mí, doña Amparo Illán Teba, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 18 de Barcelona, el presente juicio seguido a instancias de don José Gauto Arzamendía, representado y asistido por el graduado social don José Luis Bautista Quiñones, contra la mercantil “Wasu Builders, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Gauto Arzamendía, contra la empresa “Wasu Builders, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado el 23 de agosto de 2010 y, en consecuencia, declaro la extinción del contrato de trabajo y condeno a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 5.166,94 euros; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 22 de febrero de 2011.—El secretario judicial, Jesús Solís Aragón.

(03/8.917/11)